



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 014-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 10 de febrero de 2026

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 02-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, se trató como punto de pedido, tratamiento al Oficio Múltiple N° 001-2026-MCLCP/TUMBES sobre designación de representante titular y alterno del Consejo Regional de Tumbes ante la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Tumbes, durante el año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, del mismo cuerpo normativo, en su Octava Disposición Transitoria, Complementaria y Final, se ha prescrito que las Mesas de Concertación para la lucha contra la pobreza seguirán cumpliendo las mismas funciones que les han sido asignadas respecto a las políticas sociales por el Decreto Supremo N° 001-2001-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH, al que se le otorga fuerza de Ley;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 014-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 001-2026-MCLCP/TUMBES, de fecha 21 de enero del 2026, el Coordinador Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Tumbes, Ing. Bertha Gacia Cienfuegos, solicita al Consejo Regional la acreditación de los representantes ante mencionada Mesa de Concertación, siendo (01) Consejero Regional en calidad de titular y un (01); Consejero Regional en calidad de alterno, para participar en las reuniones y actividades realizadas durante el año 2026;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, luego de las deliberaciones y del debate correspondiente se acordó designar al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, como representante Titular y al secretario de dicha comisión como de Titular Alterno, luego de las exposiciones realizadas y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional estimó pertinente someter a votación el citado pedido, el cual fue aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Prof. Jenry Mario Risco Castillo, como representante Titular para participar de las actividades de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Tumbes, durante el año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Secretario de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Ing. Boris Regino Pardo Vincas, como representante Titular Alterno, para participar de las actividades de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Tumbes, durante el año 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL